

Bogotá. D.C., 22 de octubre de 2015

Señor

BENJAMIN SHACHTER

Oficial de derechos humanos de la sección de derecho al desarrollo

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ciudad

Asunto: Respuesta al cuestionario “Derechos Humanos y Cambio Climático” en el marco de la Resolución A/HRC/29/15 del Consejo de Derechos Humanos.

Respetado señor:

Por medio de la presente, me permito remitir las respuestas al cuestionario sobre “Derechos Humanos y Cambio Climático” en el marco de la Resolución A/HRC/29/15 del Consejo de Derechos Humanos. Este cuestionario ha sido diligenciado por la Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad y la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente:

1. *Por favor, describa, en su opinión, la relación entre el cambio climático y el disfrute del derecho a la salud y las obligaciones de derechos humanos para mitigar y adaptarse al cambio climático que se puede derivar de la misma.*

Respuesta Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad

La relación entre el cambio climático y el derecho a la salud, está dado en varios factores. El primero, tiene que ver con la afectación de los recursos hídricos ya que se reduce la provisión de agua dulce, perjudicando su disponibilidad para consumo humano, lo que puede traer como consecuencia enfermedad diarreica. Otra afectación se da en el aspecto de la alimentación, ya que podría haber escases, circunstancia causante de una mala nutrición especialmente en niños y adultos mayores, lo que genera consecuencias en la salud a mediano y largo plazo.

Un tercer factor tiene que ver con las olas de calor que se pueden generar, lo que hace que se incrementen las enfermedades respiratorias y cardiovasculares en población más vulnerable (tercera edad y de recursos económicos bajos). Así mismo, puede generar incendios, los cuales afectan gravemente la atmósfera de muchas ciudades e incrementa las infecciones respiratorias.

Por último, también se puede dar un aumento de enfermedades transmitidas por vectores (chikungunya, fiebre amarilla y dengue, entre otros).

Respuesta Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Todos los escenarios de cambio climático propuestos¹, contemplan una afectación directa y sostenida en el tiempo sobre las dinámicas naturales del planeta y por consiguiente, sobre las instituciones y los componentes de la sociedad, uno de ellos, el aseguramiento en salud. El derecho a la salud, en su concepción más básica y de acuerdo con lo establecido por la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo 12)², abarca cuatro elementos esenciales e interrelacionados: **disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad**; la alteración de los patrones ambientales tendrá indefectiblemente un impacto en el aseguramiento de los cuatro elementos señalados, desencadenando en última instancia, en el deterioro y en la eventual vulneración del derecho a la salud.

En Colombia, como en el resto del mundo, se evidencia la tendencia creciente en la frecuencia e intensidad de los eventos meteorológicos extremos³ y se considera probable que las altas temperaturas, olas de calor y fuertes precipitaciones, continuarán siendo más frecuentes en el futuro, lo que puede ser desastroso para la humanidad (IPCC, 2013); porque pone en riesgo la seguridad alimentaria (agricultura, pesca, etc.), el equilibrio ecosistémico, la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos (humedales, manglares, arrecifes de coral, bosques, entre otros).

2. Por favor, comparta un resumen o información relevante/pertinente sobre los impactos del cambio climático en el disfrute del derecho humano a la salud incluyendo sus determinantes subyacentes (educación, agua y saneamiento, alimentos, vivienda, etc.), desglosados, en la medida posible.

Respuesta Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad

Como se mencionó en el numeral anterior, los impactos se podrían generar así:

¹ IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELERIA. 2015. Nuevos Escenarios de Cambio Climático para la Toma de Decisiones – Enfoque Nacional – Departamental: Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático.

² Naciones Unidas. Documento E/C.12/2000/4 del 11 de agosto de 2000. La observación analiza el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

³ De acuerdo a la 3ª Comunicación de Cambio Climático Colombia (2015), los eventos climáticos extremos pueden causar: (1). Inundaciones y encharcamientos; (2). Deslizamientos; (3). Hundimientos; (4). Sequías; (5). Heladas; (6). Incendios Forestales; (7). Vendavales; (8). Olas de frío y calor y (9). Granizadas. Eventos catastróficos como inundaciones, deslizamientos, ciclones, incendios forestales (IPCC, 2001a).

En el agua, baja disponibilidad de líquido potable, lo que conlleva a la utilización de otros medios de consumo, no aptos, generando enfermedades estomacales y diarreicas. En la alimentación, en cuanto se baja la producción de alimentos, lo que genera escases en poblaciones, especialmente de bajos recursos. Vivienda, en cuanto a que las inundaciones pueden generar desplazamientos y estos a su vez insalubridad, siendo un factor importante para la transmisión de enfermedades.

Respuesta Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Provisión hídrica: Tal vez sea el impacto de mayor repercusión. Los cambios en los patrones de precipitaciones, originarán un desbalance en la dinámica del ciclo del agua del planeta, provocando de esta forma, que grandes extensiones de tierra (virtualmente todo el planeta) enfrenten modificaciones en sus biomas y en sus ciclos en temporadas de lluvias (generando inundaciones) y verano (sequias); en Colombia estas alteraciones afectaran los fenómenos climáticos usuales “(....), Un cambio gradual en la temperatura y la precipitación en el país generado por el cambio climático, podría ocasionar que los efectos de fenómenos de variabilidad climática como El Niño o la Niña tengan mayor impacto en los territorios y sectores” . La relación existente entre el estrés hídrico generado y un nivel de aseguramiento básico en salud es clara, en la medida que esta sustancia química es básica para la supervivencia de cualquier organismo en el planeta; no es posible concebir la vida como la conocemos sin la presencia del líquido, “(....) La Observación General No 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales , precisa que el más alto nivel posible de salud física y mental no solo abarca la atención en salud, sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso a agua limpia potable” . Los cambios en los patrones del ciclo del agua tendrán una importancia significativa en ecosistemas sensibles y claves en el proceso de regulación hídrica, como por ejemplo los páramos, ecosistemas que funcionan como receptores y captadores del líquido, permitiendo de esta manera su aprovechamiento; ciudades como Bogotá y las capitales del eje cafetero dependen de estos para satisfacer sus demandas de agua potable; “(...) la calidad de vida, referente esencial del derecho a la salud pública, está directamente vinculada a la disponibilidad de agua potable y saneamiento básico” , es imposible proyectar un escenario en donde el derecho a la salud no se vea vulnerado sin incluir el acceso al agua potable como su componente principal.

La temperatura: Se podría decir que es el impacto de más fácil identificación ya que sus efectos son fácilmente apreciables (se estima que en el último siglo, la temperatura media del planeta se ha incrementado en 0.83°C); la magnitud de su impacto se ve potencializada por su relación en la estabilidad de los patrones hídricos globales y locales. Los parámetros en temperatura determinan en gran medida los porcentajes de precipitación, ya sea reduciéndolos o aumentándolos “(....) Estas reducciones en las lluvias sumadas a los cambios en el uso del suelo puede acelerar e intensificar los procesos de desertificación y perdida de fuentes y cursos de agua, con los consecuentes impactos sobre la salud humana, la producción agropecuaria y forestal, la economía y la competitividad regional” . Del mismo modo, Feo y colaboradores (2009) indican que el aumento en las temperaturas

agrava los incendios forestales y agudiza la sequía, este tipo de efectos probablemente repercutan de forma sustancial en el sector agrícola, y por consiguiente, en el sustento alimenticio de las comunidades. Por otro lado, se debe tomar en cuenta el efecto de este incremento en la temperatura sobre los individuos especialmente vulnerables (niños, ancianos), principalmente aquellos que residen en entornos urbano; diferentes estudios han identificado este tipo de relación presente entre el incremento en las olas de calor y las tasas de mortalidad, principalmente en personas de la tercera edad (las cuales, debido a su edad, no regulan fisiológicamente de forma eficaz los cambios de temperatura). Cabe resaltar que, tantos niños, individuos con condiciones mentales y físicas limitantes y/o personas expuestas a altos niveles de calor a causa de su ocupación laboral, se encuentran también en una situación de riesgo frente a este cambio.

Incidencia de enfermedades infecciosas: La prevalencia y la distribución de diferentes enfermedades infecciosas está determinada por factores como la temperatura, la altitud o los patrones de las estaciones lluviosas y secas; de igual manera, fenómenos climáticos (como El Niño), inciden en los comportamientos epidemiológicos de una determinada infección; la alteración o la modificación de estos parámetros climáticos, tendrá ineludiblemente, un impacto sobre las tasas de morbilidad y posiblemente, sobre las tasas de mortalidad de una determinada enfermedad infecciosa. Las alteraciones ambientales provocaran un cambio en los patrones de distribución geográfica de los vectores. “(...) Hay evidencias de una asociación entre El Niño (que calienta las aguas del sudoeste del Pacífico) y las epidemias de malaria y dengue, y otras enfermedades metaxénicas como Leishmaniosis, enfermedad de Carrion, entre otras. Se calcula que para el 2100, el riesgo de adquirir malaria se habrá incrementado en 26% en la población mundial y que en zonas templadas, los mosquitos incrementarán en 100 veces su capacidad de transmisión”.

Seguridad alimentaria: tanto el sector agrícola como el ganadero sentirán los efectos negativos ocasionados por las alteraciones en los patrones climáticos; el aumento en los niveles de precipitaciones y en la extensión y la agresividad de las temporadas secas, como también el incremento en la incidencia de plagas, disminuirán la capacidad productiva de los diferentes tipos de cultivos agrícolas humanos generando un desabastecimiento de productos alimenticios; de igual manera, es conocido que la actividad ganadera no sólo en Colombia sino en todo el mundo, depende en gran medida del suministro de agua en forma permanente y oportuna ; es así que el sector de la producción ganadera necesita proveerse de manera continua y oportuna del recurso agua en las diferentes etapas como la producción, comercialización, consumo, entre otros , por lo cual su actividad se verá indefectiblemente impactada en un escenario donde el recurso hídrico no esté disponible “(...) En principio, el agua es un bien público que debemos proteger como parte de nuestras responsabilidades sociales, pero también es un insumo estratégico para nuestro proceso productivo, pues sin agua es imposible pensar en la cría de animales domésticos” . Los potenciales efectos negativos no solo se verán reflejados en la disponibilidad de alimentos sino también en la calidad de los mismos; pudiéndose de esta forma ocasionar posibles déficits nutricionales (debido

tanto a la oferta como a las propiedades nutricionales de los comestibles); población especialmente susceptible (niños o ancianos), sentirán considerablemente el impacto de este eventual desabastecimiento .

Diferentes enfermedades asociadas al manejo de los alimentos pueden ver incrementada su incidencia infecciosa en las poblaciones humanas; “(...) El deterioro de la calidad y disponibilidad de los alimentos, conjuntamente con la crisis del agua, se relaciona con: desnutrición y enfermedades carenciales, enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), ya sea por intoxicaciones (ejemplos de toxinas: Clostridium perfringens, Bacillus cereus, Escherichia coli, Staphylococcus aureus, Clostridium botulinum, Shigella sp, Listeria monocytogenes, Campylobacter jejuni) o por infecciones como hepatitis A, cólera, salmonelosis y otras. El aumento de la producción de patógenos acuáticos y biotoxinas pueden poner en riesgo la seguridad de los frutos del mar. También el calentamiento de las aguas puede fomentar la aparición de grandes masas de algas tóxicas”.

La biodiversidad y los servicios ecosistémicos: es posible identificar diferentes afectaciones sobre la biodiversidad a causa de las modificaciones en los parámetros ambientales, estas incluyen; desplazamiento de especies, extinción, desaparición de ecosistemas claves que prestan servicios ecosistémicos esenciales (páramos, ecosistemas nivales), pérdida de integridad ecológica, etc. “(...) La biodiversidad se ha revelado como un enorme banco de recursos genéticos que son la materia prima de los grandes consorcios de las industrias farmacéuticas y de alimentos, cuyo valor económico supera ya el de los consorcios petroleros” ; el desarrollo de nuevos medicamentos y el adecuado acceso a los mismos, es parte también del concepto del derecho a la salud, en la medida que, es necesario procurar por el perfeccionamiento de nuevos y mejores fármacos de calidad para la consecución de una vida digna; las Directrices para la Protección del Consumidor, Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señalan al respecto: “(...) Los gobiernos deben elaborar o mantener normas y disposiciones adecuadas y sistemas de reglamentación apropiados para asegurar la calidad y el uso adecuado de los productos farmacéuticos mediante políticas nacionales integradas en materia de medicamentos, que puedan abarcar, entre otras cosas, la adquisición, la distribución, la producción, los mecanismos de concesión de licencias, los sistemas de registro y la disponibilidad de información fidedigna sobre los productos farmacéuticos” .

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, respecto a los Parques Naturales ha manifestado que estos ecosistemas, además de ser claves para la preservación de un medio ambiente sano, la protección de la biodiversidad contribuyen de manera directa a atenuar los efectos que para la ecología sobrevienen con el denominado “Calentamiento Global”, proceso éste, que como es bien conocido, ha desencadenado a lo largo y ancho del planeta tierra, cambios climáticos con consecuencias devastadoras para la especie humana, animal y vegetal. En suma, el recurso hídrico, el aire, la biodiversidad y también la belleza del paisaje que estas áreas de Parques Naturales comprenden, convierten estas zonas en piezas imprescindibles del desarrollo sostenible. (...) contribuyen a prestar servicios

ambientales de primordial importancia, por ejemplo, el agua y el oxígeno. Pero también aportan en el sentido de disminuir los factores de vulnerabilidad por las consecuencias negativas del cambio climático (...). Se trata, entonces, de áreas de especial importancia ecológica que son vitales, pues el territorio no es sostenible sin la preservación de los recursos que allí se encuentran.

Otros impactos que se pueden presentar en este escenario son los siguientes: La infraestructura: el impacto del cambio climático tendrá repercusiones en cualquier tipo de infraestructura humana; las sequías y las inundaciones ejercerán una presión sobre los acueductos y las hidroeléctricas, afectando la obtención del recurso hídrico y la generación de energía; por otro lado, los derrumbes producto de la cantidad de agua precipitada, podrán perjudicar la infraestructura vial y las construcciones. El sector de energía deberá contemplar la construcción de sus hidroeléctricas partiendo de las proyecciones de precipitación y del aumento en la temperatura. Incremento de desastres naturales: la incidencia de este tipo de fenómenos impactan la sociedad humana en todos los niveles; afectan el desarrollo económico incrementando los niveles de pobreza por la destrucción de la infraestructura y la disminución en la productividad agrícola y ganadera, ocasionando un deterioro en los estándares de salud, educación y seguridad alimentaria.

- 3. Por favor describa los compromisos, la legislación y los marcos políticos nacionales relacionados con la mitigación del cambio climático y la adaptación, incluyendo medidas específicas destinadas a evitar los impactos del cambio climático en el derecho a la salud; garantizando el acceso a la información, la transparencia, la participación y los demás derechos procesales de las personas afectadas por acciones climáticas; para promover, proteger y garantizar todos los derechos humanos en particular aquellos estrechamente vinculados a los factores determinantes básicos de la salud (como alimentos, agua, saneamiento, vivienda, etc.) ; y asegurar que las acciones relacionadas con el clima, promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos. Por favor comparta cualquier información pertinente sobre la aplicación de los compromisos existentes para abordar el cambio climático y sus impactos.***

Respuesta de la Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad y de la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Normas que adoptan instrumentos del derecho internacional al marco normativo colombiano.

- **Agenda 21.** Establece planes de acción, estrategias integradas y programas detallados orientados a frenar y revertir los efectos de la degradación ambiental

y promover el desarrollo adecuado y sustentable en todos los países. Sus lineamientos contribuyeron a darle contenido a la arquitectura institucional emanada de la **Ley 99 de 1993**.

- *Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio humano (Convención de Estocolmo 1972)*. **Ley 23 de 1973**; concibe al medio ambiente como patrimonio común; de igual manera, autorizó al ejecutivo para la expedición de un código de recursos naturales, el cual fue concretado en el Decreto Ley **2811 de 1974**.
- *Declaración de Río*. Determina la cooperación entre los estados para lograr acuerdos en las leyes y principios que promuevan el desarrollo sustentable. Artículo 1, ley 99 de 1993.
- *La Convención Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas (FCCC)*. Su objetivo es estabilizar los gases invernadero en la atmósfera, lo que prevendría una peligrosa interferencia antrópica en el sistema climático. **Ley 164 de 1994**
- *Protocolo de Kyoto (1997)*. Establece obligaciones fijas a los países industrializados para reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Ley 629 de 2000
- *Conferencias de Cambio Climático de las Naciones Unidas*. Eventos anuales para determinar los avances en el tema del cambio climático, se iniciaron en 1995.
- *Constitución Política de 1991*. Entre otros pueden destacarse los siguientes artículos:

Artículo 58: la propiedad privada tiene una función ecológica

Artículo 79: el derecho a un medio ambiente sano y a la participación ciudadana en las decisiones que puedan afectarlo

Artículo 80: la obligación del Estado de garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de los recursos naturales.

Artículo 87: la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Artículo 333 y 334: el deber del estado de intervenir en la economía para preservar un ambiente sano, para el logro del cual puede también limitar las libertades económicas y la obligación de formular una política ambiental del desarrollo.

- En desarrollo de los **artículos 79 y 80** de la carta fundamental, la Ley 99 de 1993 *crea el Sistema Nacional Ambiental, (SINA)*.
- Documentos de política pública
 - **CONPES 3342 DE 2003** - Venta de servicios ambientales y mitigación del cambio climático.

- **CONPES 3700 de 2011** - Estrategias institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático.
- Normas que establecen un marco institucional sobre cambio climático en Colombia:
 - **Decreto 291 de 2004** - IDEAM
 - **Resolución 0453 de 2004** - Comité Técnico Intersectorial Cambio Climático
 - **Resolución Ministerial 340 de 2005** - GMCC
 - **Resolución 0522 de 2009** - Comité Técnico de Mitigación
- Normas sobre aprobación de proyectos MDL (Mecanismos de Desarrollo Limpio)
 - **Resolución 0551 de 2009** - Procedimiento de aprobación de proyectos MDL

4. Por favor describa cualquier mecanismo de rendiciones de cuentas y de supervisión nacional, encaminadas a garantizar el acceso para aquellas víctimas de violaciones de derechos humanos como consecuencia del cambio climático. Por favor resaltar cualquier sentencia pertinente sobre este tema e indique qué medidas, regulaciones u otras (por ejemplo, evaluaciones de impacto), han sido implementados para evitar daños causados por terceras personas.

Respuesta Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad

Algunas sentencias emitidas por la Honorable Corte Constitucional, que protegen o defienden el medio ambiente son:

- Sentencia C-094 de 2015. Demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto 1111 de 1952, por el cual se provee a la conservación y mejor aprovechamiento de las aguas del lago de tota y se reconoce el carácter de utilidad pública a unas obras.
- Sentencia C- 150 de 2015. Sobre proyectos mineros energéticos en zonas habitadas por poblaciones no pertenecientes a grupos étnicos a participar en decisiones relativas a la ejecución de proyectos que pueden afectar su medio ambiente y sus condiciones de vida.
- Sentencia C. 449 de 2015. Se declara EXEQUIBLE, las expresiones: *“Para la definición de los costos y beneficios de que trata el inciso 2o. del artículo*

338 de la Constitución Nacional”; “El Ministerio del Medio Ambiente teniendo en cuenta los costos sociales y ambientales del daño, y los costos de recuperación del recurso afectado, definirá anualmente las bases sobre las cuales se hará el cálculo de la depreciación”; y “el Ministerio del Medio Ambiente aplicará el siguiente método en la definición de los costos sobre cuya base hará la fijación del monto tarifario de las tasas retributivas y compensatorias”; contenidas en los incisos 3 y 4 del artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

- Sentencia C-123 de 14. Vulneración de la competencia de los concejos para regular los usos del suelo en el territorio del municipio o distrito y por desconocimiento de la protección que la constitución obliga a brindar al derecho a un ambiente sano.
- Sentencia C-036 de 14. Enmienda al convenio de Basilea sobre el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.

Respuesta Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Con la formulación del Plan Nacional de Adaptación, se busca reducir el riesgo y los impactos socio-económicos asociados a la variabilidad y al cambio climático en Colombia. De igual manera, el país cuenta con el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), liderado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riego de Desastres (UNGRD), más la participación activa de los sectores productivos, los territorios y la población. Asimismo, partiendo del plan Nacional de Contingencia ante el fenómeno del Niño, las medidas y acciones de preparación para dar respuesta se encuentran inmersas en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, Manual de Administración Logística y la Guía de Funcionamiento de Sala de Crisis, todas ellas enmarcadas en los lineamientos de la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias.

5. Por favor describa medidas de mitigación y adaptación concretas, que se estén tomando, con el fin de hacer frente a los impactos del cambio climático en el derecho humano a la salud y a las buenas prácticas sobre este tema, incluyendo las relacionadas con: cooperación internacional; iniciativas locales y comunitarias; iniciativas del sector privado; desarrollo, aplicación y difusión de tecnologías, prácticas y procesos de control, reducción y prevención de emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero; y el intercambio de información científica, tecnológica, técnica, socioeconómica e información legal sobre el

sistema climático y el cambio climático, y las consecuencias económicas y sociales de las diferentes estrategias de respuesta.

Respuesta Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad

Políticas de mitigación:

- Diseño de estrategias educativas sobre cambio climático y salud.
- Construcción de indicadores que permitan mostrar el impacto del cambio climático en la salud y las acciones emprendidas para disminuir este impacto.
- Garantía de accesibilidad al sistema de salud.
- Alineación de la política de equidad en salud, dirigida a la inclusión de toda la población al sistema de salud.
- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Capacitación y empoderamiento de los gerentes de salud respecto a los determinantes sociales de la salud.
- Manejo de recursos hídricos, a través de la preservación de las cuencas hídricas para garantizar consumo humano y producción agrícola.

Respuesta Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

En primer lugar se debe resaltar que países como Colombia tienen muy poco control sobre las causas, y por consiguiente, sobre las medidas de mitigación frente al cambio climático (el país genera solamente el 0.25 % del total de las emisiones globales de gases de efecto invernadero); la actuación del país debe estar encaminada en la preparación frente a los impactos generados por esta alteración climática. Algunas medidas de mitigación pueden incluir : • Apoyar la creación de una entidad nacional de cambio climático con participación intersectorial, donde esté representado el sector salud, • Institucionalizar el trabajo en la línea del Cambio Climático y Salud (CC-S), en las estrategias regionales del ORAS-CONHU (Organismo Andino de Salud-Convenio Hipólito Unamue), y crear la Comisión Técnica Subregional de CC-S con los puntos focales de los países, • Incluir dentro de todas las políticas de salud el criterio de cambio climático; igualmente incorporar la variable cambio climático en la vigilancia epidemiológica.

Por otro lado, las medidas de adaptación pueden contemplar : • Mejorar las capacidades sanitarias materiales y de recursos humanos para el enfrentamiento de situaciones de salud asociadas con el cambio climático, • Organizar y educar a la población para responder ante emergencias y desastres, • Implementar y fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiológica, haciendo seguimiento a enfermedades trazadoras relacionadas con el cambio climático, contando con registro de datos de morbilidad y mortalidad, • Para el sector agrícola por ejemplo, anticipar cuales cultivos serán aptos en los diferentes territorios si se eleva la temperatura, • Por ejemplo, para casos concretos en el territorio nacional en donde el impacto de los

fenómenos climáticos sea más severos (Costa Atlántica, San Andres, etc.), se podrán instalar sistemas de recolección de aguas lluvias.

La Defensoría del Pueblo, partiendo de la norma ISO 26000 de 2010 y dentro del marco de la Responsabilidad Social Empresarial; estableció a través de la Resolución 1270 de 2013 el Plan de Gestión Ambiental, con el propósito de minimizar los costos e impactos ambientales.

De esta manera, damos respuesta al cuestionario del asunto y esperamos que la información contenida sea de gran aporte al estudio de la Oficina de las Naciones Unidas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el cambio climático y el derecho a la salud.

Cordialmente,

MARCELA BUSTAMANTE TORRES

Jefe de Oficina de Asuntos Internacionales

Proyecto: Erika Quitian
Archivado en: Informes OAI 2015
Consecutivo Dependencia: 1010 - 86 - 15